



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°077-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0495-2024-II-VRI de fecha 19 de julio de 2024 presentado el director del Instituto de Investigación, mediante el cual se remite el documento conteniendo la aprobación del Informe Final del Centro de Investigación "Gestión de Tecnologías en el Desarrollo Humano";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que **"...Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes...(sic)"**;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"**;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"**;

Que en el Art 154° del Estatuto establece que: **"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"...**(sic)";

Que, mediante Resolución Rectoral N°110-2023-R de fecha 019 de marzo de 2023 se Resuelve: **"... RECONOCER, al Centro de Investigación "GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO", el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA (docente responsable), JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, HERNÁN ÁVILA MORALES, JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FARFÁN GARCÍA, GUMERCINDO HUAMANI TAIPE, NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS, ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, así como la estudiante de Posgrado: KATIA JANETH RUIZ MARAVI para desarrollar el proyecto de investigación titulado: "MANEJO DE CONFLICTOS EN DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE LA UNAC"...**(sic)";



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el oficio del visto presentado el director del Instituto de Investigación, remite el documento conteniendo la aprobación del Informe Final del Centro de Investigación "Gestión de Tecnologías en el Desarrollo Humano";

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

### RESUELVE:

1. Dar conformidad, a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado "MANEJO DE CONFLICTOS EN DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE LA UNAC" conforme a las siguientes especificaciones:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN : GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL DESARROLLO HUMANO

AUTORES : Dr. RUIZ NIZAMA JOSÉ LEONOR (docente responsable),  
Dr. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO.  
Dr. TEZEN CAMPOS JOSÉ HUGO  
Dr. ÁVILA MORALES HERNÁN  
Dr. JÁUREGUI NONGRADOS NAPOLEÓN  
Mg. GONZALES GONZALES JOSÉ IGNACIO  
Mg. FARFÁN GARCÍA JOSÉ  
Mg. HUAMANI TAIPE GUMERCINDO  
Est. KATIA JANETH RUIZ MARAVI

PROYECTO : MANEJO DE CONFLICTOS EN DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA DE LA UNAC

RESOLUCIÓN N° : 110-2023-R

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Instituto de Investigación; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**Dr. Juan Herber Grados Gamarra**  
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES, DIGA  
c.c.: URH, II, UCICYT, interesado  
c.c.: Archivo